

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 10 DE JUNIO DE 1978

NÚM. 132

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de León, convoca Concurso para la provisión de una plaza de JEFE DE SERVICIO para el Servicio de RADIODIAGNOSTICO, en régimen de contratación al amparo del artículo 7.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los licenciados o doctores en Medicina y Cirugía que se hallen en posesión del título de especialista en RADIODIAGNOSTICO y hayan cumplido el Servicio Militar.

Segunda.—En igualdad de condiciones se considerará como mérito preferente el haber prestado servicios sin nota desfavorable en anteriores destinos similares a los de la función a proveer, de modo especial en los establecimientos adscritos a los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Diputación Provincial de León.

Tercera.—Los concursantes deberán poseer, como mínimo, experiencia hospitalaria de cinco años en el desempeño de dicha especialidad.

Cuarta.—La contratación se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

a) **Objeto del contrato.**—El desempeño, en toda su extensión, de la plaza de Jefe de Servicio del Servicio de RADIODIAGNOSTICO de los Servicios Hospitalarios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de los mismos y a las Instrucciones permanentes del Servicio.

b) **Duración del contrato.**—Será de cinco años prorrogables mediante acuerdo expreso, tal como establece el apartado 7.º del art. 98 del Reglamento. A todos los efectos, los seis primeros meses serán considerados como de prueba según el art. 22 de la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Consulta y Asistencia. La permanencia en el desempeño de la plaza, salvo el cese por otras causas, dependerá de la subsistencia de los Servicios Hospitalarios como Organo Especial de Gestión y de la competencia de la Excm. Diputación Provincial para la organización, sostenimiento y administración de los mismos.

c) **Dedicación.**—El contratado desempeñará su actividad profesional con dedicación plena y exclusiva siendo incompatible con cualquier otra actividad ajena al centro de trabajo del Hospital.

d) **Horario.**—La jornada de trabajo será la establecida legalmente sin perjuicio de aquellas otras atenciones requeridas por el propio servicio dentro de su función en el ámbito hospitalario.

e) **Remuneración.**—La plaza estará dotada con la cantidad anual de seiscientos treinta y ocho mil pesetas (638.000) la cual comprende el sueldo y dos pagas extraordinarias y a

la que se sumarán aquellas otras que le correspondan en concepto de honorarios médicos generales del Servicio, según normas que rigen al respecto dentro del Hospital General.

Quinta.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial, debidamente reintegradas con póliza del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial, o en el Hospital General "Princesa Sofía", dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán presentarse las instancias en la forma establecida y autorizada por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud harán constar que reúnen las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Observar buena conducta.
- Haber cumplido el Servicio Militar o estar definitivamente exento de él en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ya por expediente gubernativo o sentencia judicial.
- No hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser contratante con la Diputación Provincial o sus Servicios.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite o imposibilite para el ejercicio de la función.

Acompañando a la instancia y en pliego cerrado incluirán la documentación siguiente:

- Curriculum vitae, que el concursante redactará expresando con el mayor detalle aquellas particularidades que estime más relevantes para una valoración conjunta y objetiva de su historial científico y profesional. En consecuencia detallará las circunstancias relativas a su formación general y específica, mencionando trabajos desarrollados en centros sanitarios, personas con quienes haya colaborado, etc.
- Copia o fotocopia del título de licenciado en Medicina y Cirugía y certificación de estudios en que conste el período académico y calificaciones obtenidas.
- Copia o fotocopia del título de especialista en **RADIODIAGNOSTICO**.
- Publicaciones, trabajos científicos de los que enviará un ejemplar o fotocopia.
- Toda aquella documentación que a juicio del concursante y de acuerdo con el baremo establecido para este concurso, pueda constituir mérito puntuable para el tribunal calificador, en el momento de valorar los méritos.

Sexta.—El tribunal o comité calificador estará integrado por las siguientes representaciones:

- El Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios o miembro del mismo en quien delegue.
- El Jefe Provincial de Sanidad o quien le sustituya en sus funciones.
- Dos miembros del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios.
- Un representante de la Facultad de Medicina de la especialidad de la plaza a proveer o suplente del mismo.
- El Director Médico de los Servicios Hospitalarios o Jefe del Servicio Médico de la plaza más afín a la que se califica.
- El Gerente de los Servicios Hospitalarios o en su sustitución el Administrador General del Hospital.
- Un médico especialista en **RADIODIAGNOSTICO** designado por el Colegio de Médicos o el también designado para sustituirle.
- El Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial o el funcionario en quien delegue, actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal o Comité de selección de aspirantes actuará y resolverá con

total eficacia, concurriendo, al menos seis de sus miembros, además del Secretario.

El Tribunal o Comité de selección podrá celebrar entrevista personal con aquellos concursantes que estime conveniente, a fin de aclarar particularidades que afecten a su solicitud, curriculum vitae, documentación aportada, etc.

La propuesta del Comité de selección se formulará por mayoría de votos, será razonada y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Dicha propuesta del Comité de selección acompañada de las solicitudes y documentaciones aportadas en las mismas, así como el resultado de las entrevistas que se hubieren celebrado, se elevarán al Consejo de Administración, quien procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del art. 98 del Reglamento.

Igualmente el Tribunal o Comité de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos y decisiones necesarias para el buen funcionamiento y orden del concurso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima.—El aspirante que resultare propuesto por el Comité o Tribunal de selección habrá de presentar, antes de la formalización del contrato de servicios y toma de posesión de la plaza, que será ésta en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial por el que se efectúe el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la primera parte de la Base 5.ª de esta convocatoria, con la advertencia de que, de no efectuarlo dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no podrá posesionarse de la plaza, quedando anuladas todas las actuaciones con él.

En el supuesto de que el nombrado no presentare la documentación exigida dentro del plazo señalado o no tomare posesión de la plaza, el Consejo de Administración puede requerir al siguiente por orden de puntuación para que presente la justificación de reunir los requisitos y condiciones de capacidad requeridos con el fin de proceder a su nombramiento con sujeción a las normas establecidas.

Octava.—El solo hecho de presentar la instancia solicitando participar en este concurso, constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

Novena.—Para la selección de aspirantes a la plaza de Jefe de Servicio para el Servicio de **RADIODIAGNOS-**

TICO estará vigente y se aplicará el siguiente baremo de méritos:

	Puntos
—Por cada matrícula de honor en Licenciatura	0,10
—Sobresaliente en Licenciatura.	0,50
—Premio extraordinario en Licenciatura	1,00
—Doctorado en Medicina y Cirugía	1,50
—Catedrático de Facultad de Medicina	6,00
—Profesor Agregado de la Especialidad que se trata, por oposición	4,00
—Profesor Adjunto de la Especialidad que se trata por oposición	2,00
—Por publicaciones y trabajos presentados a concursos o congresos de la Especialidad a valorar por el Tribunal, de 0,10 a 0,50 y hasta un máximo de	2,00
—Por asistencia a cursos y congresos, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de	1,00
—Por ejercicio de la Especialidad 0,25 por año, hasta un máximo de	2,00
—Por ejercicio de la Especialidad en un centro hospitalario valorando la formación en la especialidad, forma de adjudicación de plazas, categoría de puestos desempeñados y tiempo transcurrido hasta	3,00
—La práctica hospitalaria a dedicación exclusiva aumenta la puntuación anterior según el tiempo transcurrido, hasta un máximo de	2,00
—Por desempeño de la plaza en los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial de León, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de	2,00
—Diplomado de Sanidad	0,50
—Por otros Diplomas y méritos a aportar, máximo	2,00

León, 31 de mayo de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración. P. O., El Gerente, Julio Beberide Martínez. 2934

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEÓN 2.ª (PUEBLOS)
Conceptos tributarios: Rústica y Seguridad Social.

Ejercicios: 1976-1977.

EDICTO

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que instruye contra el deudor (o, deudores)

que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia de embargo de bienes inmuebles.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o, deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o, desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o, a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D.ª Maximina González González

Importe de la deuda tributaria:

	Pesetas
A la Hacienda Pública.	1.232
A la Mutualidad Nacional Agraria	5.535
Importe total deuda tributaria..	6.767

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Chozas de Abajo.

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado «El Corral», polígono 137, parcela 546, clasificada como cereal regadía de clase 2.ª, con una superficie de 1.11.99 Has. Linda: al Norte, Serafín González Blanco y Pilar Ordás Juan; al Este, Amalia García Fidalgo; al Sur, camino Bustillo a Méizara, y al Oeste, Andrés Alonso García y Pilar Ordás y cinco más.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 22 de mayo de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

León, 24 de mayo de 1978.—El Recaudador Juventino Nistal Martínez. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2871

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.847 - R. I. 6.340

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 13, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la

Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A. la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 15 KV. de 3.634 metros de longitud, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A., Mora de Luna a Murias de Paredes, y con término en el C. T. de Sosas del Cumbral, con una derivación desde el apoyo núm. 5 al C. T. de Valbueno, y otra en las proximidades de Villadepán al C. T. de dicha localidad. Otra línea aérea trifásica a 15 KV., de 1.310 metros de longitud, con entronque en la línea de Aguasmestas Fasgar (apoyo núm. 119) y con término en el C. T. de Villar de Omaña. Otra derivación a 15 KV. desde el apoyo 129 de la línea Mora-Murias de Paredes de 49 metros de longitud hasta el C. T. de Omañón, y otras cuatro derivaciones a 15 KV., de 50 metros, 116 m., 92 m., y 203 m., desde los apoyos números 99, 118, 119 y 129 de la línea Aguasmestas-Fasgar, hasta los CC. TT. de las localidades de Marzán, Villaverde, Cirujales y Aguasmestas respectivamente.

Las líneas atravesarán terrenos particulares y comunales del Ayuntamiento de Vegarrienza en los términos municipales de Valbueno, Villadepán, Sosas del Cumbral, Aguasmestas, Omañón, Villar de Omaña, Marzán, Villaverde y Cirujales, cruzando caminos de servidumbre de fincas y accesos a pueblos, arroyos, vía pecuaria, carretera de Vegarrienza a Sosas del Cumbral, río Vallegón y líneas eléctricas de otras tensiones.

Se instalarán igualmente nueve centros de transformación, de tipo intemperie, de 25 KVA., tensiones 15 KV./380-220 V. y redes de distribución aéreas trifásicas, con conductores desnudos sobre aisladores en las localidades de Valbueno, Villadepán, Sosas del Cumbral, Omañón, Aguasmestas, Cirujales, Villar de Omaña, Villaverde y Marzán.

Declarar, en concreto, la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del

citado Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León, 30 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

2987 Núm. 1209.—2.100 pts.

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación núm. 329/78, a la Empresa Victorino Villanueva Vidal, con domicilio en Vega de Espinareda.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Victorino Villanueva Vidal, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 2885

★ ★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 203/78, a la Empresa Agustín Prieto Marbán, con domicilio en León, República Argentina, 10.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Agustín Prieto Marbán, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 2885

★ ★

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comu-

nica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción núm. 187/78, a la Empresa Santiago Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Vega de Gordón.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Santiago Rodríguez Rodríguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 2885

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. JOSE MIGUELEZ GARCIA, que solicita la instalación de dos depósitos de gasóleo «C» para la calefacción del edificio sito en Avda. Padre Isla, número 31

A D. JOSE ALVAREZ PRIETO, para la instalación de un depósito de gasóleo «C» destinado a la calefacción del edificio sito en la Plaza de San Pelayo, núm. 11.

A D. RUFINO GONZALEZ DIEZ, para la apertura de juegos recreativos en la calle Laureano Díez Canseco, núm. 23.

A D. JOSE LIÑARES VILARIÑO, para tomar en traspaso el Supermercado sito en la calle Maestro Nicolás, núm. 46, y calificación del mismo.

León, 30 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2922 Núm. 1202.—600 pts.

Ayuntamiento de
Villamanín

Establecidas por este Ayuntamiento las contribuciones especiales como consecuencia de la obra de alumbrado público en las localidades de Casares y Cubillas de Arbas, en base al beneficio especial de los inmuebles localizados en las calles por donde discurre el mismo, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles el acuerdo sobre fijación de las bases de reparto para la efectividad de dichas contribuciones.

Villamanín, 1 de junio de 1978.—El Alcalde, José-S. Alonso y Fernández.

★ ★

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamanín (León).

Hace saber: Que con el fin de constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes, relativa a las

obras de instalación de Alumbrado Público en las localidades de Casares de Arbas y Cubillas de Arbas, por el presente se convoca a todos los interesados beneficiados por dichas obras, que consta incluidos en la relación de contribuyentes, expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que asistan a la reunión constitutiva de dicha Asociación, la cual tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial a las once horas del día en que se cumplan dieciséis hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.—Constitución de la Mesa provincial, que se compondrá del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente; dos Vocales, elegidos libremente por el Presidente entre los contribuyentes que asistan a la reunión, que en principio se presume sean los respectivos Presidentes de las Juntas Vecinales o Vocal de las mismas en quien se delegue, y un Secretario encargado de levantar acta de la sesión, cargo que recaerá en un funcionario de la Corporación.

2.—Designación de los Delegados en número no menor de dos ni mayor de seis, que serán elegidos por votación entre todos los asistentes.

3.—Redacción de los Estatutos por los que tenga que regirse la Asociación de Contribuyentes que se constituya.

Se previene que tal Asociación se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía-Presidencia la declarará constituida de oficio y designará los Delegados, uno de los cuales deberá ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento en Villamanín a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—José-S. Alonso y Fernández. 2940

Entidades Menores

Junta Vecinal de
Tabuyo del Monte

ANUNCIO DE SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de madera en el monte número 24 de utilidad pública de la pertenencia de este pueblo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Especie: pino pináster; estado: sofamado. Carácter: urgente.—Número de pies señalados y volumen:

Cuartel A.—Tranzón 2.—Núm. de pies:	35.—	Volumen	11 m. c.
> B.— > 3.— >	97.— >		8 m. c.
> B.— > 4.— >	1.821.— >		179 m. c.
> B.— > 5.— >	1.209.— >		214 m. c.
> B.— > 7.— >	1.535.— >		251 m. c.

Totales: Núm. de pies: 4.697.—Volumen: 663 m. c.

Todos los tranzones son tangentes, por lo que los pies señalados están en un solo grupo sin solución de continuidad. El volumen consignado es con corteza, siendo el grosor medio de ésta de 2 cms.

Precio-base de licitación: 364.650 pesetas.

Precio índice: 455.813 pesetas.

Garantía provisional: 10.940 pesetas.

Garantía definitiva: el 6 por 100 del importe del remate; hora de subasta: doce horas.—Lugar: Casa Concejo de Tabuyo del Monte.

Quien resulte rematante quedará obligado a la obtención de la licencia de aprovechamiento previo pago de las correspondientes tasas y exacciones parafiscales, en la Jefatura Provincial del ICONA de León, así como el importe de los anuncios de subastas y demás gastos que figuren en el pliego de condiciones económicas.

El plazo de aprovechamiento finalizará el 31 de mayo de 1979 y se realizará a riesgo y ventura del rematante, siempre con sujeción al pliego general de condiciones técnico facultativas para la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122, de 30 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado número 200, de 21 de agosto de 1975. También quedará sujeto al pliego especial para aprovechamientos maderables, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123 de fecha 21 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 199, de fecha 20 de agosto de 1975.

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar el día siguiente de haber transcurrido diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y la presentación de las plicas finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

A las plicas de proposición se unirán, en sobre aparte, el justificante de haber hecho el depósito de la garantía provisional, una declaración de no estar incurso en las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los documentos que le facultan para asistir a la subasta en representación de tercero y el recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial en el correspondiente epígrafe.

Las plicas se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D., de ... años de edad, con Documento Nacional de Identidad núm., natural de, y residente en, calle, núm., (en representación de, lo cual acredita con, al corriente de la tarifa fiscal del Impuesto de Industria epígrafe conociendo los pliegos de condiciones a los que está sujeto el aprovechamiento, que me comprometo a cumplir, en relación con la subasta del aprovechamiento de anunciado en el BOLETIN OFICIAL de fecha de de 1978, en el monte núm. 24 de U. P. de la pertenencia del pueblo de Tabuyo del Monte, ofrece la cantidad de (en letra y número) pesetas.—Fecha y firma del interesado.

Si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores o por anulación válida, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tabuyo del Monte, 18 de mayo de 1978.—El Presidente de la Junta Vecinal, Angel García.

2762 Núm. 1207.—2.140 ptas.

Administración de Justicia

SALA LO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 199 de 1978 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Realinver, S. A. y Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de fecha 14 de diciembre de 1977, dictada en reclamación núm. 165/77 interpuesta contra liquidación del Ayuntamiento de Ponferrada de 21 de octubre de 1977 sobre arbitrio de plus valía correspondiente a la finca número 8 de 3.170 m.², que denegó la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado

recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2769 Núm. 1136.—820 ptas.

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 196 de 1978 por el Procurador D. Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Realinver, S. A. y Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de fecha 14 de diciembre de 1977, dictada en reclamación núm. interpuesta contra liquidación del Ayuntamiento de Ponferrada de 21 de octubre de 1977 sobre arbitrio de plus valía correspondiente a la finca número 11 de 1.383 m.², que denegó la solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2770 Núm. 1137.—820 ptas.

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el n.º 232 de 1978 por D. Norberto Rodríguez Álvarez contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la adoptada en sesión de 15 de noviembre de 1977, que señaló el justiprecio de la finca urbana número 79, sita en Pedrosa del Rey.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2796 Núm. 1163.—700 ptas.

*
**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 228 de 1978 por D.^a Antonia Martínez Cobelo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones adoptadas en sesión de 16 de noviembre de 1977, que señalaron el justiprecio de las fincas urbanas números 167 y 294, sitas en el término municipal de Riaño.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2790 Núm. 1157.—740 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º 132/78, instado por Oficinas y Comercio, S. L., de León, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida, contra D. Pedro Albons Gaya, mayor de edad, industrial, actualmente en ignorado paradero, pero tuvo abierto al público un establecimiento en el piso 3.º del n.º 8 de la Plaza de las Cortes Leonesas, sobre reclamación

de cantidad, en las que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivos a instancia de Oficinas y Comercio, S. L., domiciliada en esta ciudad, Avda. República Argentina, n.º 1, re presentado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. Luis Alonso Villalobos Merino, contra D. Pedro Albons Gaya, mayor de edad, industrial, con establecimiento abierto al público en la plaza Las Cortes Leonesas, n.º 8-3.º, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de ciento noventa y dos mil seiscientos diecisiete pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Pedro Albons Gaya, y con su producto pago total al ejecutante D. Oficinas y Comercio, S. L. de las ciento noventa y dos mil seiscientos diecisiete pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de protesto y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Gregorio Galindo. Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en situación procesal de rebeldía, don Pedro Albons Gaya, extiendo la presente en León a veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.

3000 Núm. 1197.—1.420 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número dos de León*

Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las Diligencias Previas núm. 498/78 por robo de un radio casett marca Philips, de un coche que se encontraba aparcado en la carretera de La Magdalena, hará unos doce meses, desconociéndose el nombre del propietario de dicho aparato, por medio de la presente se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, (ilegible). 2977

*Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada*

Requisitoria

Antonio Joaquín Alves Vaz, de 20 años, casado, minero, hijo de Ernesto y María, natural de Rivalonga y vecino que fue de San Miguel de las Dueñas y Manuel Rodríguez García, de 25 años, casado, minero, hijo de Narciso y América, natural de Villanueva de Omaña y vecino que fue de San Miguel de las Dueñas, ambos actualmente en ignorado paradero, procesados en el sumario 24/78 por el delito de robo, comparecerán en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción núm. 2 de Ponferrada a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los mencionados procesados que serán puestos a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible). 3003

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Eloy Mendaña Prieto, Juez de Primera Instancia de Astorga y por prórroga de jurisdicción, de este de igual clase de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el número 104 de 1978, tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don José-Olegario Fernández González, en nombre y representación de la Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, domiciliada en La Bañeza, sobre inmatriculación de la finca urbana que en el escrito rector se describe así:

“Casa en esta ciudad de La Bañeza, situada en la Calle Juan de Mansilla y señalada con el núm. 2, con una superficie total de 588 metros cuadrados. Consta de vivienda, patio, huerta y capilla, lindando todo ello por la derecha entrando, en línea de 26,18 metros, con la llamada Casa de la Cultura del Excmo. Ayuntamiento de la Bañeza; izquierda, en línea de 27,38 metros, con casa de herederos de Olegario Martínez López; fondo, con la citada Casa de la Cultura, y frente, en línea de 22,30 metros, con calle de su situación.”

Y en cumplimiento de la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publica-

ción de este edicto puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Eloy Mendaña Prieto.—El Secretario, Manuel Javato.

2958 Núm. 1192.—920 pts.

*Juzgado de Instrucción
de Sahagún*

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de esta villa, en resolución dictada con esta misma fecha, en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanada del sumario seguido en este Juzgado con el número 19 de 1964, por delito de estafa, contra otros y Agustín Santiago Valdaliso; por medio de la presente, se hace saber a Andrés Arce Navarro y al representante legal de la Empresa Enka, vecinos que fueron de Madrid, con domicilio, el primero en la calle Serrano, número 230-L, y la última, en la calle Alejandro Morán, núm. 23, hoy en ignorado paradero, que dentro del plazo de ocho días, pueden solicitar, si lo consideran conveniente, de este mismo Juzgado, la adjudicación, por las dos terceras partes, de la cantidad que sirvió de tipo a la segunda subasta de los bienes que se relacionarán posteriormente, en la forma prevista en el artículo 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si lo solicitaren y les fueren adjudicados dichos bienes, se computará el importe de tal adjudicación en la cantidad, que en su caso, pudieran percibir de la existente, por prorrateo entre los demás 56 perjudicados. Que el importe de las indemnizaciones a que han sido condenados los penados, asciende a la cantidad de 4.659.005 pesetas, así como que el importe de las cantidades embargadas y retenidas, en metálico, por este mismo Juzgado, asciende a la cantidad de 662.045 pesetas, aparte de los bienes que a continuación se relacionan:

BIENES OBJETO DE ADJUDICACION

Un turismo, marca Renault-Gordini, matrícula M-363.863, tasado, en su día, en 78.000 pesetas. Este se encuentra depositado en poder del penado Agustín Santiago Valdaliso, vecino de Madrid, con domicilio en la calle Maestro Chapí, núm. 30.

Ciento cuarenta y nueve fardos, conteniendo material para la confección de cajas de cartón, tasados, en su día, en la cantidad de 11.175 pesetas. Estos se hallan depositados en poder de don José Pedro Tejedor, vecino de Villelga (Palencia).

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados Andrés Arce Navarro y al representante legal de la Empresa Enka, expido y firmo la presente en Sahagún, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario acctal., (ilegible).

2929 Núm. 1203.—1.280 pts.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

Don Germán Baños García, accidental Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de menor cuantía, número 3/77, promovidos por D. Primitivo Díez Merino y D. Jesús Díez Merino, representados por el Procurador Sr. Franco González, contra doña Isabel Díez Merino, y otros, representados por el Procurador Sr. Conde de Cossío, sobre disolución de la comunidad sobre un inmueble, hoy en ejecución de sentencia, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta el inmueble a que se refieren los presentes autos, sirviendo de tipo el de su tasación en el pleito, siendo la subasta en las condiciones siguientes; y la finca que se describe:

1.º—Finca urbana, con patio o corral anejo, en Cistierna, calle San Guillermo, n.º 5, de planta y piso, destinada a una vivienda que linda: derecha entrando, calleja; izquierda, Hros. de Alicia Andrés; fondo, Esteban de Lucas Díez y otros, y frente, calle de su situación, valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de junio a las doce horas, previniendo a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que las cargas y gravámenes, si las hubiere anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cistierna a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Germán Baños García.—(Ilegible).

3005 Núm. 1200.—1.180 pts.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Junca, Secretario Letrado de Distrito, con destino en el Juzgado de Distrito número uno de los de Ponferrada.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado, y Secretaría de mi cargo, se sigue juicio civil de cognición número 130 de 1978, a instancia de don Plácido Castro Arias, mayor de edad,

casado, transportista y vecino de Ponferrada, contra el Estado Español, y otro que se dirá, sobre reclamación de cantidad, por culpa extracontractual, en que se ha dictado en esta fecha la siguiente:

Providencia.—Juez Sr. Goicoa Meléndrez.

En la ciudad de Ponferrada, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, documentos que se acompañan y sus copias. Examinada previamente, se declara la competencia de este Juzgado para entender de referida demanda.

Se admite en cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula a nombre de don Plácido Castro Arias, que se sustanciará por los trámites del juicio de cognición; teniéndose por parte al Procurador de los Tribunales don Germán Frá Núñez, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos en la Ley.

Emplácese a los demandados, librándose el correpondiente exhorto al Juzgado de Distrito Decano de los de León, por lo que afecta al señor Abogado del Estado, y en cuanto a don Andrés Ureña González, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezca, si lo creyere oportuno, previniéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía, y para el caso de que este demandado, del que no se señala el domicilio en estos autos, comparezca en dicho tiempo, se le concederán tres días más para contestar, entregándole las copias de la demanda y documentos, en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.—Desglócese el poder, devolviéndolo.

Lo manda y firma S. S.ª, de que doy fe.—Firmados: José A. Goicoa.—Rubricado.—Ante mí: A. Bustillo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Andrés Ureña González, mayor de edad, cuyas demás u otras circunstancia personales y domicilio se ignoran, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Ponferrada, a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Abel-Manuel Bustillo Junca.

3004 Núm. 1205.—1.540 pts.

*Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédula de citación*

Por la presente y como consecuencia de providencia dictada por el Sr. Juez del Distrito el día de hoy en los autos

de juicio de faltas número 92/78, sobre accidente de tráfico con daños ocurrido el día 7 de diciembre último, y en el que figura como denunciado el súbdito inglés Rodney Evans Mall Road, que prestó sus servicios como Ingeniero en las minas de Rubiales, de Exminesa, cuyo actual paradero se desconoce, se cita al mismo para que el día 24 de junio próximo, a la hora de las doce treinta, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza del Generalísimo, 5, con el fin de asistir a la celebración del mencionado juicio, con la prueba de que intente valerse, previéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafranca del Bierzo a veintisiete de mayo de 1978.—El Secretario, Fernando Díaz Alvarez 3015

Magistratura de Trabajo

NÚMERO DOS DE LEÓN

Recurso núm. 67/78.—Autos número 383/78.

Providencia: Magistrado Sr. García Sánchez.

En la ciudad de León, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las demás partes, para que en término único y común, en su caso, de cinco días puedan proceder a su impugnación dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría.

Lo dispuso y firma S. S.^a, por ante mí que doy fe. Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones del Esla, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos setenta y ocho. 2981

Magistratura de Trabajo

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hago saber: Que en autos número Ej. 47/78, seguida a instancia de don Luis García Fuertes, contra la Empresa Esther Araceli González, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto:

En León, a once de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, y,

RESULTANDO: Que con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y ocho, tuvo entrada demanda, presentada a instancia de D. Luis García Fuentes, contra Esther Araceli González,

sobre despido, en la que tras un razonamiento de hechos y fundamentos de derecho, se terminaba suplicando se declarara la improcedencia del despido realizado.

RESULTANDO: Que señalado el acto de conciliación y juicio para el día quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho, dictándose sentencia el día dieciséis de marzo ppdo., en la que se declaraba el despido improcedente, condenándose a la empresa demandada a la readmisión del actor, y al abono de los salarios de tramitación, hasta que aquélla tuviera lugar.

RESULTANDO: Que con fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, se procedió a la presentación en la Secretaría de esta Magistratura escrito de ejecución, en representación del actor, en el que se manifestaba que la empresa no le había readmitido, suplicando se fijara la indemnización por resarcimiento de daños y perjuicios, así como los salarios de tramitación devengados.

CONSIDERANDO: Que habiendo probado que la empresa demandada Esther Araceli González, no ha procedido a la readmisión del trabajador Luis García Fuentes, es claro que se dan todos los requisitos para sustituir la obligación de readmitir al trabajador por el resarcimiento de daños y perjuicios, para lo cual tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa, que tiene en todo caso menos de veinticinco trabajadores fijos, posibilidades de colocación y demás circunstancias personales y familiares, quedando extinguida la relación laboral entre las partes, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Ley de 4 de marzo de 1977, sobre Relaciones de Trabajo y la Orden de 15 de octubre de 1976, sobre procesos de despido.

DECLARO extinguida la relación laboral entre D. Luis García Fuentes y la empresa Esther Araceli González, el día once de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y en su consecuencia le condeno al pago de dieciséis mil pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, más los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la extinción laboral, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la misma fecha, como trabajador activo, y previa notificación a las partes y a la entidad gestora, archívense las actuaciones.

Así lo mandó por este auto el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número 3 de León, D. José Luis Cabezas Esteban.—Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—J. M. Tabarés Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada Esther Araceli González, cuyo domicilio ignora, expido el presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho. 2980

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

de la Acequia de la Furruxa

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes, la que tendrá lugar el día 25 de junio actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda si no se hubiera reunido suficiente número de partícipes para poderse celebrar en primera, en el lugar de costumbre y con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Examen y aprobación de la Memoria, si procede, del ejercicio anterior.
- 2.º—Examen de las cuentas de gastos del año anterior.
- 3.º—Aprovechamiento y distribución de aguas, así como obras a realizar.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Villabuena a 2 de junio de 1978.—El Presidente, Dalmacio López. 3017 Núm. 1211.—460 ptas.

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de «El Sesgueral» Castrocalbón

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aguas (R. O. 9 abril 1872; en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884); por imperio del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19-12-1969, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales" con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del personal recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Castrocalbón, 17 de mayo de 1978.—El Presidente del Sindicato (ilegible). 2864

LEÓN

IMPRENTA PROVINCIAL

1978